

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 59, SERIE 2013-2014
APROBADO: 20 DE DICIEMBRE DE 2013
P. DE R. NÚM. 58
SERIE 2013-2014**

Fecha de presentación: 16 de diciembre de 2013

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR AL MUNICIPIO DE SAN JUAN, REPRESENTADO POR SU ALCALDESA, HON. CARMEN YULÍN CRUZ SOTO, O EL FUNCIONARIO EN QUIEN ÉSTA DELEGUE, A PAGAR A CASA FUNERARIA BORINQUEN, CORP., LA CANTIDAD DE MIL QUINIENTOS (1,500) DÓLARES PARA CUBRIR LOS GASTOS FÚNEBRES DEL SR. ALFREDO ROSA FIGUEROA, QUIEN FUERA EMPLEADO DEL DEPARTAMENTO DE RECREACIÓN Y DEPORTES DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN.

J
cx
mes

POR CUANTO: La Ley Núm. 81 de 30 de agosto 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", establece en sus Artículos 9.014 y 9.015 la facultad de los municipios para ceder o donar fondos o bienes de su propiedad a cualquier entidad no partidista que opere sin fines de lucro y se dedique a gestiones o actividades de interés público que promuevan el bienestar general de la comunidad, así como para ceder o donar fondos a personas que demuestren tener necesidades auténticas y específicas de salud, educación, vivienda, deportes, asistencia de emergencia y desastres naturales.

POR CUANTO: De igual forma, el Capítulo IX de la referida Ley Núm. 81, -adquisición y disposición de bienes muebles e inmuebles, dispone en su Artículo 9.005, -Enajenación

de Bienes, que toda cesión de propiedad municipal, deberá ser aprobada por la Legislatura, mediante ordenanza o resolución al efecto.

POR CUANTO: El Sr. Alfredo Rosa Figueroa, quien fuera Administrador de Instalaciones del Departamento de Recreación y Deportes del Municipio de San Juan, falleció recientemente.

POR CUANTO: El compañero Rosa Figueroa, dedicó 24 años de su vida al servicio público. En su trayectoria laboral administró el Gimnasio de Trastalleres, las Canchas de Baldrich, y el Parque de Barbosa. Fue un excelente empleado, comprometido con su trabajo, responsable y con buen récord de asistencia. El Municipio de San Juan en reconocimiento a su dedicación al servicio público, interesa aportar mil quinientos (1,500) dólares para cubrir los gastos fúnebres del finado, según factura presentada por Casa Funeraria Borinquen.

POR CUANTO: El donativo fue solicitado por la señora Janet Ayuso Figueroa, sobrina del fenecido, ya que no cuenta con los recursos económicos para sufragar los gastos fúnebres y cualificó para el donativo a persona indigente.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Autorizar al Municipio de San Juan, representado por su Alcaldesa, Hon. Carmen Yulín Cruz Soto o el funcionario en quien ésta delegue, a pagar a Casa Funeraria Borinquen, en Barrio Obrero, la cantidad de mil quinientos (1,500) dólares para cubrir los gastos fúnebres del que fuera empleado del Municipio de San Juan, Sr. Alfredo Rosa Figueroa; asignados en la partida de Escasos Recursos Económicos 1000.XX.01.04.04.00.2401.0000 bajo Asignaciones Generales.

Sección 2da.: La Directora de la Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana, velará porque los fondos cuyo desembolso se autoriza en esta Resolución, sean entregados directamente a Casa Funeraria Borinquen y únicamente para cubrir los gastos fúnebres del que fuera empleado del Municipio de San Juan, Sr. Alfredo Rosa Figueroa.

Sección 3ra.: La Oficina de Servicios y Responsabilidad Ciudadana notificará a la Legislatura Municipal una vez sea entregado el cheque, con copia del recibo de pago.

Sección 4ta.: La codificación de la cuenta identificada en esta Resolución podrá estar sujeta a ajuste por la Director de la Oficina de Presupuesto y Evaluación de Servicios Municipales del Municipio de San Juan, más no así la cantidad autorizada para desembolso.

Sección 5ta.: Cualquier Ordenanza, Resolución u Orden que, en todo o en parte, adviniere incompatible con la presente, queda por ésta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 6ta.: Esta Resolución comenzará regir inmediatamente después de su aprobación.


Yolanda Zaya Santana
Presidenta

cd.
cyes

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que éste es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2013, que consta de cuatro páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara De la Vega Ramos, Yvette Del Valle Soto, Carlos R. Díaz Vélez, Adrián González Costa, Javier Gutiérrez Aymat, Aixa Morell Perelló, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez, Jimmy Zorrilla Mercado y la presidenta, señora Yolanda Zayas Santana; constando haber estado debidamente excusado el señor Pedro Maldonado Meléndez.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro páginas de que consta la misma, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 19 de diciembre de 2013.


Carmen E. Arraiza González
Secretaria
Legislatura Municipal de San Juan

Aprobada:

20 de diciembre de 2013


Carmen Yulín Cruz Soto
Alcaldesa